



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce,

15 OCT. 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Impositiva fija el monto que deben abonar los contribuyentes por el Derecho de explotación de canteras, de extracción de arena, cascajo, pedregullo, sal y demás minerales.

Que el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva estipula que *“En el caso que la variación general del índice de Precios al consumidor Nacional nivel general publicado por INDEC, supere el 100% entre los meses de Noviembre del 2023 y Abril del 2024, los valores y topes establecidos podrán incrementarse hasta un 40% adicional a los establecidos. Dicho incremento podrá aplicarse a partir del mes de Julio y sobre el último aumento aprobado”*.

Que efectuado el cálculo la variación supera dicho porcentaje.

Que de acuerdo a lo establecido en los párrafos anteriores corresponde determinar los valores que contemplen el aumento previsto en el artículo 91 de la Ordenanza Impositiva vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALSARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus Modificatorias.

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modificar el valor establecido en el artículo 41º de la Ordenanza Impositiva vigente al que aplicándole un 40% de aumento conforme art. 91, asciende al siguiente monto por tonelada:

- Desde el 01/09/2024..... \$189.00.-

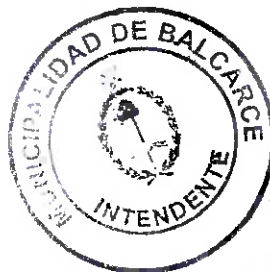
ARTICULO 2º: Cúmplase, Comuníquese, tomen razón a sus efectos las Secretarías Municipales, Contaduría, Dirección de Recursos, y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO N°

3280



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA A. REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce